



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).

VERBAL No. 110014003031-2022-01058 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Adecúe el acápite introductor de la demanda, indicando con precisión el domicilio de las partes de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Adecúe las pretensiones de la demanda, de manera que sean elevadas como declarativas, constitutivas o de condena.
3. Dirija el poder y la demanda ante esta sede judicial, atendiendo el valor de las pretensiones y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 18 del Código General del Proceso en concomitancia con el inciso 3° del artículo 25 ibídem.
4. Incorpore la pretensión que corresponda a la condena del valor de los frutos que relaciona en el juramento estimatorio.
5. Adecúe el juramento estimatorio bajo los postulados del artículo 206 del Código General del Proceso, de manera que se discrimine en detalle cada uno de los conceptos que allí reclama.
6. Adecúe el acápite de testimonios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Código General del Proceso, para lo cual deberá y enunciar concretamente los hechos sobre los cuales rendirán testimonio cada una de las personas solicitadas.
7. Indique bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónico informado para la notificación del extremo pasivo, corresponde a la utilizada por aquella para ese propósito y señale la forma en la que se obtuvo allegando prueba de ello. (Art. 8° Ley 2213 de 2022)

Allegue el escrito subsanatorio mediante mensaje de datos al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término señalado.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **89** del **04 DE OCTUBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a08cd88e5caa8e2f45e7eeebfe239a6928d7b8ac14f8adef36e9f2b34886148**

Documento generado en 03/10/2022 05:09:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>